



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195130139161

Fecha: 23-05-2019



Bogotá, D.C.  
513

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)  
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL  
PANADERIA PAN PA YA LTDA  
BERNARDO ESTRADA RESTREPO  
CALLE 144 No. 47 - 46  
Bogotá D.C.

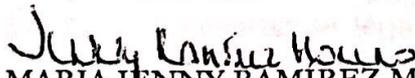
Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 066 del 11 de febrero de 2011  
Actuación Administrativa radicada en el aplicativo SÍ ACTÚA No.22065 de 2007 carpeta 026 de 2007.

La alcaldía local de Usaquén: "De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificarle por Aviso el contenido de la RESOLUCIÓN No. 066 del 11 de febrero de 2011, suscrita por la Alcaldesa Local de Usaquén JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ", para lo cual se entrega copia íntegra en tres (03) folios útiles.

Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición ante la Alcaldía Local de Usaquén y el de apelación ante el Consejo de Justicia, el deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos ordenados en el artículo 75,76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)

Este igualmente se publica en la página WEB de esta Alcaldía Local: [www.usaquen.gov.co](http://www.usaquen.gov.co).

Advertencia: La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en la dirección indicada.

  
MARIA JENNY RAMÍREZ MORENO  
Profesional Especializada 222-24 Área Gestión Policiva Jurídica  
Alcaldía Local de Usaquén

Proyectó: Gloria Parra – Auxiliar Administrativo  
Aprobó/Revisó: María Jenny Ramírez Moreno - Profesional Especializada 222-24 Área Gestión Policiva Jurídica  
Abogado: Diana Castañeda

Anexo: Lo enunciado

Carrera 6 A No. 118 – 03  
Código Postal: 110111  
Tel. 6299567 - 2147507  
Información Línea 195  
[www.usaquen.gov.co](http://www.usaquen.gov.co)

GDI - GPD - F038  
Versión: 02  
Vigencia:  
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN  
Grupo Descongestión Jurídica

33  
25

**EXPEDIENTE No. 026 de 2007 ESPACIO PUBLICO.  
GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN POLICIVA  
RESOLUCIÓN No. 066-111**

En Bogotá D. C., 15 FEB 2011

Al Despacho la presente Actuación Administrativa para resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuesto por el señor **BERNARDO ESTRADA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.213.266 en su calidad de representante legal de la sociedad "**PAN PA YA LTDA**" contra la Resolución No. 304 de 15 de junio de 2007.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

Mediante escrito radicado ante esta Alcaldía Local el 12 de mayo de 2009, el recurrente solicita se reponga la decisión contenida en la Resolución No. 304 de 2007 y mediante la cual se ordenó la restitución del espacio público a la empresa que representa, por las siguientes razones:

Que no es cierto que se esté ocupando espacio público por parte de Pan Pa Ya Ltda., por cuanto lo cierto es que la vía peatonal existe y es una vía pública, por la cual transitan peatones, que no se está siendo utilizada por su representada.

Afirma que a la fecha se están haciendo trabajos de adecuación en el predio que van a facilitar más el acceso peatonal a través del corredor peatonal correspondiente, aclarando que la empresa no es la titular del dominio de dicho inmueble. Además, resalta que no se han ocupado las franjas verdes adyacentes al local comercial de la Avenida 19, como equivocadamente se afirmó.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El acto administrativo impugnado, fue notificado personalmente al señor Bernardo Estrada, representante legal de la sociedad PAN PA YA LTDA el 5 de mayo de 2009 y el escrito que contiene los recursos fue radicado en tiempo ante la Alcaldía Local el 12 de mayo de 2009; además de cumplir con los requisitos legales del artículo 52 del C.C.A., razón por la cual se procede a admitirlos



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

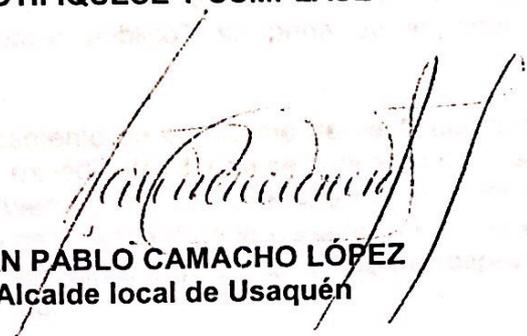
Secretaría  
GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN  
Grupo Descongestión Jurídica

37  
37

**Hoja No.3 – Resolución No. 15 FEB 2011 Expediente No. 026 de 2007 RBUP**

los cinco (5) días hábiles siguientes, a su notificación, artículo 51<sup>1</sup> del Código Contencioso Administrativo.

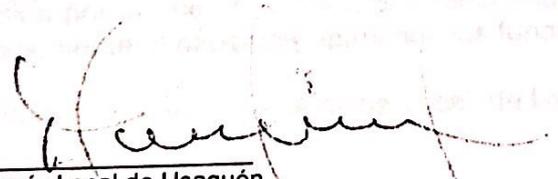
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ**  
Alcalde local de Usaquén

 Aprobó: Ana María Almarino Dreszer  
Proyectó: Jacqueline Romero C.

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo recomendamos para la firma del Alcalde Local"

Hoy, 29-9-2011 se notificó del anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

  
Personería Local de Usaquén



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN  
Grupo Descongestión Jurídica

Hoja No.2 – Resolución No. 066-11 Expediente No. 026 de 2007 RBUP

Una vez analizados los argumentos del recurso procede el Despacho a pronunciarse de la siguiente manera:

Inicialmente, sea preciso señalar que por Resolución 304 de 2007, se ordenó la restitución del espacio público al "propietario y/o representante legal del inmueble ubicado en la Avenida 19 No. 120-08 de esta ciudad y/o responsables de la ocupación indebida del espacio público", so pena de imponer una multa de \$5.204.400.00.

La anterior decisión, se fundamentó en el informe de verificación de 5 de julio de 2006 y que obra a folio 2 del expediente, donde se conceptuó que se trataba de un predio en la esquina de la Avenida 19 con calle 120 costado norte, que utiliza la parte posterior del lote como parqueadero de la panadería Pan pa ya, el cual tiene un cerramiento en reja metálica sobre la peatonal y que no respeta el aislamiento sobre la peatonal de la calle 120.

Igualmente, se conceptuó que el cerramiento se debía correr en referencia del predio en 3.58 m2.

Ahora bien, se tiene que el 2 de junio de 2009 se ordenó nueva visita de verificación, siendo llevada a cabo por el Arquitecto Andrés Felipe Salazar G., quien en la dirección materia de la investigación, pudo constatar lo siguiente: **"Se realizó visita al inmueble en donde se verificó que ya se realizó la restitución del espacio público, en donde se eliminó el cerramiento que no permitía el ancho del corredor peatonal."** (negritas fuera del texto original). (fl. 19)

Por tanto, observa el Despacho que se dio cumplimiento estricto a la Resolución recurrida por lo que se procederá a reponerla, para en su lugar, ordenar el archivo del expediente al haber desaparecido los fundamentos de hecho que la motivaron.

En virtud de lo anterior, el Alcalde Local de Usaquén,

## RESUELVE

**PRIMERO.- REPONER** la Resolución No. 304 de 15 de junio de 2007, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.- Archívese** el expediente No. 026 de 2007 por Ocupación al Espacio Público, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y su envío a inactivo.

**TERCERO.- Contra el numeral SEGUNDO de la presente providencia** procede el recurso de reposición ante el Alcalde Local de Usaquén, y en subsidio o directamente el de apelación ante el H. Consejo de Justicia de Bogotá, dentro de